



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Universidad Tecnológica Regional del Sur



Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Universidad Tecnológica Regional del Sur.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una institución pública de educación superior, transparente e inclusiva, que forma Técnicos Superiores Universitarios, licenciados e ingenieros éticos, creativos, competitivos e innovadores, comprometidos con el cuidado del medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, tecnológico y cultural, mediante la vinculación con los diversos sectores del estado y de la región.

Visión

Ser una institución de educación superior reconocida nacional e internacionalmente por la certificación de sus programas educativos y procesos administrativos, a través de la enseñanza de calidad basada en un modelo de competencias, con cuerpos académicos de excelencia, que garanticen la competitividad e igualdad de oportunidades para las y los egresados con su inmediata inserción al sector productivo y la sociedad, siendo detonante del desarrollo del Estado.

Ubicación

Tekax Yucatán, México, Tablaje Catastral # 792 Vía del Ferrocarril Mérida C.P. 97970.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica Regional del Sur correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

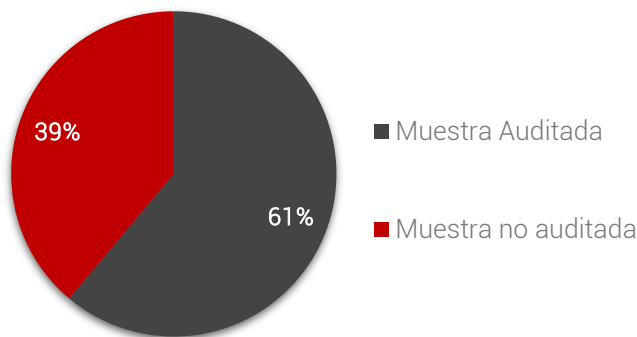
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,344.2 miles de pesos
Población objetivo	14,330.2 miles de pesos
Muestra auditada	8,762.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Amira Lizzeth Brito Cambranis
David Abraham González Mastache
Gaspar Roberto Chan Sulu
Addy Giovanna Góngora Castillo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Alto: Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Existencia de Comités o grupo de trabajo de: Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por

área de la estructura organizacional, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Fiscalización, Evaluación de Control Interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registra como mínimo a valor catastral los bienes inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 El sistema de la entidad fiscalizada no emite los Estados de situación financiera, Estado de actividades, Estado de variación en la hacienda pública, Estado de cambio en la situación financiera, Informe sobre pasivo contingente, Notas a los estados financieros y Estado analítico del activo, en incumplimiento al artículo 46 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no presenta los resultados de la evaluación de desempeño como parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54 de la LGCG.

Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 40 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.1.7 La entidad fiscalizada no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual; etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron partidas contables no consideradas en bancos por 33.2 miles de pesos por los meses de mayo y junio de 2019 con antigüedad de seis meses de la cuenta bancaria Banorte número [REDACTED] de propios, por concepto de traspasos, que al cierre del ejercicio de 2019 aún siguen vigentes; la entidad no proporcionó las aclaraciones correspondientes respecto al comportamiento, evidencia de la verificación de la antigüedad de saldos o copia del cheque o movimiento cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Dr. 27	22/05/2019	21.8
3.2	Dr. 32	21/06/2019	8.1
3.3	Dr. 33	21/06/2019	3.3
Total			33.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I incisos i y s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema del



La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Ingresos

Observación número 4

De la revisión y análisis de los auxiliares contables de bancos y de ingresos, se detectaron diferencias por 5,892.3 miles de pesos de los meses de enero a diciembre de 2019 en el auxiliar de ingresos y auxiliar de bancos (Banorte 0138837103), no reconocidos en auxiliar de ingresos propios (4-1-2-3-0-0-000 Ingresos por venta de BYS propios); la entidad no proporcionó documentación que aclare o justifique la diferencia.

Observación número	Mes	Auxiliar de Ingresos propios (miles de pesos)	Auxiliar de Bancos (miles de pesos)	Diferencia Aux. - Ingresos / Aux. - Bancos (miles de pesos)
4.1	Enero	79.2	84.4	5.2
4.2	Febrero	37.8	39.3	1.5
4.3	Marzo	26.6	37.6	11.0
4.4	Abril	180.8	5,744.0	5,563.1
4.5	Mayo	215.4	228.8	13.5
4.6	Junio	61.3	63.4	2.2
4.7	Julio	54.1	70.5	16.3
4.8	Agosto	286.8	289.2	2.4
4.9	Septiembre	290.9	295.3	4.5
4.10	Octubre	195.7	201.6	5.9
4.11	Noviembre	146.5	221.1	74.6
4.12	Diciembre	323.8	515.9	192.2

Total 5,892.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado



de Yucatán; 26 fracción I inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5

De la revisión de los auxiliares de cuentas y estados de cuenta bancarios se detectaron ingresos propios por 110.8 miles de pesos del mes de agosto que no cuentan con póliza y documentación soporte; la entidad no proporciono las pólizas con su documentación soporte correspondiente.

Observación número	Póliza de acuerdo a auxiliar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Ingreso23	30/08/2019	42.8
5.2	Ingreso24	30/08/2019	39.3
5.3	Ingreso25	30/08/2019	28.6
Total			110.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6

De la revisión y análisis a los estados de cuenta bancarios y al auxiliar de bancos, se detectaron diferencias por 1,528.7 miles de pesos de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 por depósitos en cuenta bancaria de propios (Banorte [REDACTED]), no reconocidos en el auxiliar de bancos propios (1-1-1-3-1-1-1-003 Banco Banorte Cta. Propios [REDACTED]); la entidad no proporcionó documentación que justifique la diferencia.

Observación número	Mes	Estado de Cuenta BANORTE Cta. 038837103 (miles de pesos)	Auxiliar de Bancos (miles de pesos)	Diferencia Estado de Cuenta /Auxiliar de Bancos (miles de pesos)
6.1	Marzo	116.0	37.6	78.4
6.2	Abril	7,214.2	5,744.0	1,470.2
6.3	Mayo	220.3	228.8	-8.5
6.4	Junio	59.4	63.4	-4.0
6.5	Julio	67.3	70.5	-3.2
6.6	Septiembre	294.3	295.3	-1.0
6.7	Noviembre	221.1	221.1	0.0
6.8	Diciembre	512.7	515.9	-3.3
Total			1,528.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I Inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 7

De la revisión y análisis a la balanza de comprobación, auxiliar de servicios personales y los acumulados de nómina anual se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en Balanza de Comprobación del período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019; la entidad no proporcionó las aclaraciones correspondientes.

Observación número	Código percepción	Cuenta Contable	Nombre	Importe s/acumulado Sistema Nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
7.1	122	5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	18,094.0	18,070.7	23.2
	159	5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,931.5	2,003.5	-72.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso J del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 8

De la revisión de los auxiliares de cuentas, pólizas de registro contable y los estados de cuenta bancarios se detectaron pagos por 143.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, septiembre y octubre de 2019, en la "cuenta 5-1-2-2 Productos alimenticios para personas"; por concepto de apoyo de alimentación y vivienda para alumnos, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia suficiente que compruebe que dichos apoyos fueron otorgados efectivamente a los alumnos por el concepto

mencionado, o en su caso las acciones de descuento vía nómina por el recurso no comprobado cómo se especifica en el recibo de dinero firmado por personal de la universidad, tampoco proporcionó evidencia que dichos apoyos fueran aprobados por el Consejo Directivo.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Ee 2458Dr 1	21/02/2019 01/05/2019	18.2
8.2	Ee 2467Dr2	01/03/2019 01/05/2019	18.2
8.3	Ep 2205Dr35	02/09/2019 17/10/2019	24.4
8.4	Ep 2226Dr100	01/10/2019 31/12/2019	23.9
8.5	Ep 2144Dr55	09/04/2019 28/06/2019	17.2
8.6	Ep 2154Dr56	02/05/2019 28/06/2019	17.2
8.7	Ep 2246 Dr9	30/10/2019 02/12/2019	23.9
Total			143.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 114, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 289.5 miles de pesos en los meses de marzo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 por concepto de Material de limpieza; Materiales útiles y

equipos menores de oficina; Insumos textiles adquiridos como materia; Pasajes aéreos; Difusión por radio, TV y otros medios comunicación; Servicios de capacitación; Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Dr18	13/08/2019	30.8
9.2	Dr31	17/09/2019	42.2
9.3	Dr41	25/11/2019	27.1
9.4	Dr26	17/09/2019	16.0
9.5	Dr13	13/03/2019	32.1
9.6	Ep2136	15/03/2019	28.0
9.7	Dr50	30/12/2019	20.3
9.8	Dr50	30/12/2019	21.5
9.10	Dr50	30/12/2019	29.9
9.11	Dr50	30/12/2019	22.0
9.12	Dr39	25/11/2019	19.5
Total			289.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 46.8 miles de pesos en los meses de abril, mayo y diciembre de 2019 por concepto de Materiales útiles y equipos menores de tecnología; Reparación y mantenimiento de equipo de transporte; Instalación reparación y mantenimiento de

mobiliario y equipo. La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado la requisición del material y orden de compra o pedido para su adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Dr66	31/12/2019	12.4
10.2	Dr66	31/12/2019	12.5
10.3	Ep2151	12/04/2019	12.6
10.4	Ep2162	02/05/2019	9.3
Total			46.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la administración Pública Estatal; 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 23.5 miles de pesos en los meses de mayo y septiembre de 2019 por concepto de servicio de jardinería y fumigación y servicio de diseño arquitectura Ingenieros y actualización relacionadas. La entidad no proporcionó comprobante fiscal y documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Ep2165	03/05/2019	9.0
11.2	Ep2216	18/09/2019	14.5
Total			23.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



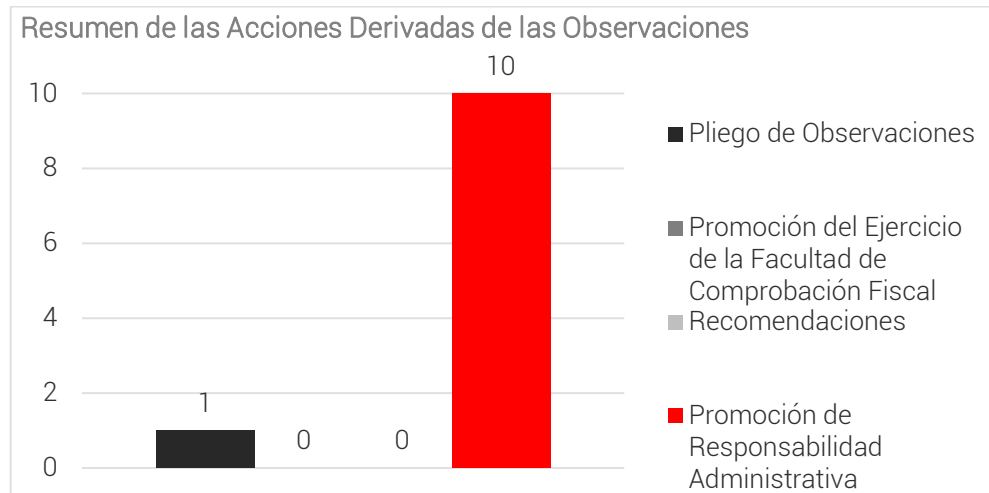
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 14.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 9.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 121/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio R-130/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 14.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 9.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 121/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica Regional del Sur** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

